

JUSTIFICACIÓN ADICIONES CONTRACTUALES AREA PROGRAMA FORMACIÓN REGULAR TITULADA
CAMPESENA - CSR_9520_031_2024 Y CSR_9520_080_2024

“Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación CampeSENA titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, el Centro Agroempresarial, requiere adelantar las siguientes Adiciones a los contratos para Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor en el área de SISTEMAS para impartir Formación Profesional Integral presencial en el marco del Programa de Articulación con la educación media del Centro Agroempresarial en el departamento del Cesar.

- **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la adición en la contratación.**

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Agroempresarial

Carrera 40 Km 1 Vía a Bucaramanga – Teléfonos (095) 5654702 – 5654701 – 5654703- Aguachica.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Así las cosas, el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a. Que no existe personal suficiente dentro de la planta del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar que presten los servicios personales de carácter temporal, como instructores para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria.
- b. Que el Centro Agroempresarial requiere contratar instructores durante la formación de los aprendices en los programas en las modalidades presencial, virtual y a distancia, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contratarlos durante todo el proceso formativo, por lo que el término de cuatro (4) meses no es suficiente para que se ejecute a cabalidad con el objeto contractual y consecuentemente, se cumpla con la misión institucional, consagrado en el

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Agroempresarial

Carrera 40 Km 1 Vía a Bucaramanga – Teléfonos (095) 5654702 – 5654701 – 5654703- Aguachica.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

artículo 209 constitucional.

- c. La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL, coherente con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el Plan Estratégico institucional.

Por otra parte, el SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

Así mismo, soporta su direccionamiento estratégico articulado con las políticas públicas que surgen del gobierno nacional, enfocadas en consolidar un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación. Se partirá del fomento a la oferta en áreas estratégicas, generando una mayor interacción de la IES con los sectores productivo, social y cultural, promoviendo esquemas de formación como lo es la modalidad dual; el Marco Nacional de Cualificaciones se priorizará como un instrumento clave para la oferta de programas en la educación posmedia, en este sentido se contará con un modelo de educación posmedia que articule programas que puedan ser ofertados desde la media con los de la educación superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y la de la formación para el trabajo. De esta manera el país requiere avanzar en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva. Para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores. Se aumentará la empleabilidad de las personas con oportunidades de trabajo digno y movilidad laboral. Se hará en condiciones de equidad e igualdad, con enfoque de género y diferencial y en todos los sectores productivos, en especial en los que están relacionados con tecnologías digitales, crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, turismo, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividades físicas y de cuidado¹.

Lo anterior se articula con la propuesta del plan estratégico institucional PEI 2023-2026 SENA SEMBRANDO EL CAMBIO: POR LA INCLUSIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD HUMANA² el cual establece como objetivos estratégicos:

- Contribuir a la consolidación del SNC para promover las trayectorias educativas formativas y laborales de la población y atender las necesidades de las empresas del país
- Innovar en la prestación integral de los servicios institucionales orientados a incrementar su calidad pertinencia y cobertura con enfoque diferencial poblacional y territorial

Ahora bien, la entidad participa del ecosistema que apoya el desarrollo de estrategias e instrumentos de política pública orientadas al apoyo, creación, consolidación y sostenibilidad de empresas e iniciativas productivas como son: Conpes 3674 de 2010. Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH, Conpes 81 de 2004, se consolida el sistema nacional de formación para el trabajo, Conpes 2945 de 1997, el Gobierno Nacional le encomienda al SENA liderar la construcción de un sistema que articule toda la oferta educativa técnica, pública y privada, para regularla y potenciarla, se da

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.. Gov.co. Recuperado el 19 de enero de 2024, de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>

² PEI Sena Sembrando el Cambio. Consejo Directivo Nacional SENA. Edu.co. Recuperado el 19 de enero de 2024, de https://www.sena.edu.co/es-co/sena/planeacion/dpdc_pei_2023_2026_sena_sembrando_el_cambio_51223.pdf

inicio al proceso de conformación de un Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Con base a los compromisos adquiridos, el SENA ofrece formación titulada la cual es una modalidad de la formación profesional integral que imparte el SENA, dirigida a desarrollar y fortalecer las competencias del recurso humano, comprende las actividades de formación, entrenamiento y reentrenamiento en temas específicos y que se caracteriza por que las acciones de formación conducen al otorgamiento de un título de formación profesional.

En consecuencia, con la estructura del SENA y la misión de la entidad, la formación profesional integral, soporta su operación en los Centros de formación de acuerdo a las metas asignadas para el año 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PROROGA

El acuerdo 03 de 2023, por el cual se crea la Estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC) en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y se dictan otras disposiciones, establece que el SENA está llamado a fortalecer sus procesos, programas y servicios en favor de los derechos e intereses de las campesinas y campesinos, acorde con su contexto sociocultural y territorial, con el fin de aportar a la economía campesina mediante el mejoramiento de sus capacidades. Los lineamientos para la Estrategia CampeSENA, la cual está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, están definidos en la circular 3-2023-000048 del 16 de marzo de 2023. Asimismo, la estrategia está alineada con el programa del Gobierno nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que busca, entre otras cosas, garantizar los derechos y el acceso a servicios de las comunidades vulnerables, entre las que se encuentra el campesinado.

El Centro Agroempresarial tiene asignada para la vigencia una meta de 30 cupos de aprendices de nivel tecnólogo, cuya meta se encuentra al 103% con la atención en formación profesional integral bajo la Estrategia CampeSENA, cuya formación tiene continuidad hasta 2025. Asimismo, tiene asignados 165 cupos para programas técnicos, cuya meta hasta la fecha está ejecutada en un 46.67%. Aún faltan por ejecutar dos programas técnicos y 30 cupos para aprendices del nivel operativo. También se tienen asignados 3,060 cupos para formación complementaria; hasta la fecha se han cumplido 2,427 cupos, lo que corresponde al 79.31% de la meta asignada, y se proyecta el cumplimiento del 100% al finalizar la vigencia 2024. En virtud de lo anterior, se requiere dar continuidad al programa de CampeSENA en cada uno de los niveles mencionados anteriormente.

Para dar alcance a lo propuesto, según como se menciona líneas atrás, se planteó contratar a 18 instructores para cumplir con las metas del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar en lo que respecta a la formación regular titulada CAMPESENA, incluyendo las subsedes correspondientes.

De los 18 contratos de servicios personales es necesario realizar la adición de 15 de ellos para realizar el dosier y concretar al máximo las metas inicialmente planteadas.

La ampliación del término del contrato está plenamente justificada debido a varias razones:

- **Existencia de presupuesto:** Se dispone de los recursos financieros representados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2124 del 10 de enero del 2024 que permite extender el contrato a 15 de los contratistas iniciales. Esto garantiza que no haya impedimentos financieros para cumplir con la ampliación.
- **Calendario académico de los beneficiarios:** De acuerdo con la información proporcionada el Centro, el calendario académico de los beneficiarios se extiende hasta el 13 de diciembre de 2024. Para garantizar que los servicios contratados se ajusten completamente a este calendario y que los beneficiarios reciban la formación completa según lo planificado, resulta esencial ampliar el contrato.
- **La subsistencia de la necesidad del contrato:** La necesidad original que dio lugar a la celebración del contrato a adicionar sigue vigente y se mantiene sin cambios. La ampliación del plazo no altera la esencia ni el propósito de los contratos adicionados, ya que sigue siendo necesario para satisfacer las demandas

y los objetivos previamente acordados.

Así entonces, se atiende la necesidad de garantizar la formación del programa de formación regular titulada CAMPESENA en el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

Recursos: Que según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2124 existen los recursos para atender la contratación de instructores para impartir formación en los programas de formación regular CAMPESENA del Centro Agroempresarial expedido por la Coordinación administrativa Mixta SENA Regional Cesar el 10 de enero de 2024.

Que el valor a adicionar no supera el presupuesto disponible para el proceso de contratación.

Fundamentos jurídicos que soportan la Adición: Para efectos de realizar la presente adición, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Garantías: Se requiere ampliar las pólizas de Cumplimiento de los contratos en cuanto al tiempo y valor, en las condiciones pactadas en el contrato principal.

Condiciones de Lugar de ejecución, Especificaciones Esenciales, obligaciones del contratista, Forma de Pago, Riesgos Previsibles, Supervisión y demás: Se conservan tal como fueron pactadas en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II bajo el proceso CSR_9520_031_2024 Y CSR_9520_080_2024

Por tanto, se hace necesario continuar con la contratación de los instructores, razón por la cual atendiendo a que:

- A. Existe disponibilidad presupuestal suficiente.
- B. Dar cumplimiento a las metas programadas y satisfacer las necesidades propias del servicio.
- C. Alinear el proceso al calendario académico del Centro Agroempresarial Sena Regional Cesar y finalizar con éxito las actividades académicas y administrativas del programa de formación regular titulada CAMPESENA

De esta manera se atiende la necesidad de garantizar la formación del programa de Formación CAMPESENA en el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR MENSUAL	PRORROGA PLAZO	VALOR ADICIÓN	TOTAL CONTRATO + ADICIÓN	INICIO DE ADICIÓN	FIN DE ADICIÓN
CO1.PCCNT R.5999889	\$35.724.360	MAGDA MILENA QUINTERO RODRÍGUEZ	\$4.465.545	43 días	6.400.615	42.124.975	01/11/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6000051	\$35.724.360	YURBY SANTOS CHINCHILLA	\$4.465.545	43 días	6.400.615	42.124.975	01/11/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001022	\$40.189.905	JORGE RIZZO AGUILAR	\$4.465.545	13 días	1.935.070	42.124.975	01/12/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001094	\$40.189.905	MARÍA DE LOS ÁNGELES SERRANO PÉREZ	\$4.465.545	13 días	1.935.070	42.124.975	01/12/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001102	\$39.296.796	OSCAR ORTIZ AGUDELO	\$4.465.545	13 días	1.935.070	41.231.866	01/12/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001381	\$35.724.360	OSCAR MANUEL MEDINA NAVARRO	\$4.465.545	43 días	6.400.615	42.124.975	01/11/2024	13/12/2024

CO1.PCCNT R.6001408	\$40.189.905	JUAN DE LA CRUZ ACOSTA GUEVARA	\$4.465.545	13 días	1.935.070	42.124.975	01/12/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001647	\$31.258.815	DARÍO FERNANDO DOMÍNGUEZ FAJARDO	\$4.465.545	73 días	10.866.160	42.124.975	01/10/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001661	\$31.258.815	KAREN JOHANNA RODRÍGUEZ LOZANO	\$4.465.545	73 días	10.866.160	42.124.975	01/10/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6001668	\$31.258.815	DIANA MARGARITA FERRIN ANGULO	\$4.465.545	73 días	10.866.160	42.124.975	01/10/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6010905	\$35.724.360	ANDREA JULIANA BUITRAGO PINZÓN	\$4.465.545	43 días	6.400.615	42.124.975	01/11/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6225602	\$26.793.270	JEANCARLOS RAMÍREZ GALLARDO	\$4.465.545	51 días	7.591.427	34.533.549	23/10/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6285450	\$26.793.270	MARIO ENRIQUE PITA ÁLVAREZ	\$4.465.545	38 días	5.656.358	32.449.628	06/11/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6293036	\$26.793.270	YOCIMAR TRILLOS CASTAÑEDA	\$4.465.545	38 días	5.656.358	32.449.628	06/11/2024	13/12/2024
CO1.PCCNT R.6380631	\$26.793.270	LENIN EDUARDO MENDOZA ARRIETA	\$4.465.545	13 días	1.935.070	28.728.340	01/12/2024	13/12/2024

En constancia de lo anterior se firma en Aguachica a los 30 días del mes de julio del 2024



Firmado digitalmente por Jose
Alejandro Orozco Ochoa
Fecha: 2024.07.31 21:33:37
-05'00'

JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA
Supervisor Contractual

Proyectó: Laura Cuadrado Arevalo, Presupuesto CAE
Revisó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2